

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ, ALCALDE LOCAL DE BOSA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.030.582.541 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 238 del 17 de julio de 2024, con efectividad a partir del 18 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 247 del 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar conferida por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Decreto Distrital No. 374 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** (en adelante, la “FDLB”), identificado con NIT No. 899.999.061-9, de una parte; y de la otra, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD)**, organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, ubicada en la Carrera 8 No. 9 -83 - de la ciudad de Bogotá D.C., con teléfono (601) 3274850 y correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, representada para el siguiente convenio por **ANGELICA ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.421.450 de Bogotá, obrando en su calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución No. 974 del 9 de octubre 2025 como **SUBSECRETARIA CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**, posesionada mediante acta 97 del 09 de octubre de 2025, debidamente facultada para suscribir el presente documento; hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: “son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que, el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política establece que: “[...] los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que la función administrativa distrital se desarrolla en consonancia con el **interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho** y se lleva a cabo atendiendo a los Principios Constitucionales Y Legales De Democratización Y Control Social De La Administración, Economía, Celeridad y Buena Fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.
5. Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

6. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación, así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 hace referencia a que la modalidad de contratación directa procederá en ciertos casos, entre estos el de los: *"Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*.
8. Que en consecuencia las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la directa mediante un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o convenios interadministrativos"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 95 la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.
10. Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que *"El alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)"*.
11. Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.
12. Que en los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto 169 de 2023 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones"* se estableció que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y dentro de sus funciones se encuentran:

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local "

13. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, reconociendo la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.
14. Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, dispone que corresponde al Estado promover y estimular el acceso de las personas y las comunidades a los bienes y servicios culturales, fomentar las manifestaciones artísticas, proteger el patrimonio cultural y fortalecer los procesos de creación, circulación, formación y apropiación cultural, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la ciudadanía.
15. Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 creó el Sector Cultura, Recreación y Deporte y asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos del sector, promover el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, fortalecer las prácticas artísticas, patrimoniales y comunitarias y coordinar la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la cultura, la recreación y el deporte en el Distrito Capital.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025-2028 "*Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura*", la cultura constituye uno de los ejes estratégicos para fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana, recuperar la confianza institucional y generar oportunidades de desarrollo comunitario mediante procesos de creación, circulación, formación, apropiación cultural y bienestar integral. En desarrollo de este propósito, el Proyecto de Inversión 2825 "*Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura*" contempla la implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta cultural, las bibliotecas, los procesos comunitarios y las acciones de bienestar a través del arte y la cultura.
17. Que la ejecución del presente Convenio Interadministrativo constituye una estrategia de articulación institucional que permite aunar capacidades técnicas, administrativas, metodológicas, financieras y operativas entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en aplicación de los principios de coordinación, colaboración y complementariedad que orientan la función administrativa, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando una ejecución eficiente de los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien.
18. Que la conveniencia de la contratación radica en la necesidad de fortalecer el ecosistema cultural de la localidad mediante la implementación de estrategias integrales que promuevan la participación comunitaria, el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, el fortalecimiento de las bibliotecas como espacios de encuentro,

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

aprendizaje e innovación, la circulación de expresiones artísticas y culturales y la promoción del bienestar físico, emocional y comunitario mediante el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

19. Que la ejecución del convenio contribuye directamente al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" y en el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025-2028, fortaleciendo la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos culturales, promover la apropiación social del territorio, fortalecer las organizaciones culturales y comunitarias y ampliar el acceso de la población a procesos de formación, creación, circulación y participación cultural.
20. Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, no cuenta con la capacidad técnica, metodológica ni operativa suficiente para ejecutar de manera directa los componentes especializados que integran el presente proyecto, razón por la cual resulta necesario aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidad que dispone de la experiencia, infraestructura institucional, talento humano especializado y capacidad operativa necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
21. Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia, determinó la procedencia de adelantar un proceso de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución de los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien, orientados al fortalecimiento de la oferta cultural, la apropiación social del territorio, la promoción de la lectura y la escritura, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y el desarrollo de estrategias de bienestar para los habitantes de la localidad de Bosa.
22. Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1798 del 17 de julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, mediante el cual se amparan los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
23. Que los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, sus anexos y los demás documentos que soportan el presente proceso de contratación hacen parte integral del expediente contractual y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.
24. Que, en mérito de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), en cumplimiento del presente Convenio asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio una vez se suscriba el convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), en desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F143
Versión: 11
Vigencia: 26 de julio de 2024
Página 5 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SCRD:

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Bosa.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con la normativa presupuestal y tesorera distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo convenio, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.
11. Realizar las acciones de ingreso, plaketeeo, control de almacén y acta de entrega final al FDL de Bosa o a la comunidades de todos los bienes instrumentales y duraderos que se adquieran con recursos del convenio según corresponda en los procedimientos de la SCRD contemplados para tal fin.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

12. Abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso y productos elaborados en icopor en el suministro de refrigerios, alimentos y servicios de catering requeridos para el desarrollo de los laboratorios y eventos comunitarios, salvo que su uso resulte estrictamente necesario por razones sanitarias, técnicas o de disponibilidad, debidamente justificadas.
13. Procurar que el material bibliográfico, incluido el libro-juego, así como las piezas impresas de carácter publicitario, sean elaborados en papel reciclado, reciclable o proveniente de fuentes sostenibles y, cuando técnicamente sea posible, con tintas libres de metales pesados.
14. Entregar los espacios públicos, escenarios e infraestructura utilizados durante la ejecución de las actividades en adecuadas condiciones de orden y limpieza, efectuando la recolección y separación en la fuente de los residuos sólidos generados, de conformidad con las condiciones del lugar y la normativa ambiental aplicable.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SCRD:

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, en desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

1. Suscribir las alianzas, convenios, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Barrios Vivos - Laboratorios Oportunidades Culturales; Barrios Vivos - Laboratorios de Transformaciones Culturales, Bibliotecas y Estar Bien, en la localidad de Bosa, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en los aspectos territoriales que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Bosa ante eventuales reclamaciones de terceros.
6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Diseñar y aplicar instrumentos de medición antes del inicio de las intervenciones, y una vez finalizados los laboratorios y realizada la entrega de los estímulos, con el fin de evaluar, mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, los resultados y el impacto generado en la población beneficiaria.
10. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
 - a. Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero y técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los convenios derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
 - b. Segundo Informe (60%): Presentar un informe financiero y técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.
 - c. Informe Final (100%): Presentar el informe financiero y técnico definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.
11. Presentar dos(2) informes de ejecución técnico por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
 - a. Primer Informe (40%): Presentar un informe técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), que dé cuenta de la ejecución previa, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes: Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades., Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos, Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación, Actas de reuniones, talleres u otras actividades., Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades., Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

- b. Segundo Informe (60%): Presentar un informe técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando evidencias de las obligaciones contraídas y de las actividades realizadas vinculadas al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.
12. Elaborar un (1) informe de supervisión final que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
- a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
 - b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
 - c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
 - d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
 - e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
 - f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: En desarrollo del convenio, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las que se enuncian a continuación:

- 1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- 2. Adelantar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
- 3. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
- 4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD la capacidad técnica, operativa, administrativa y de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
- 6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
- 7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO:

Las partes conformarán un Comité Técnico y Operativo de Seguimiento como instancia de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la ejecución del convenio.

El Comité tendrá como finalidad facilitar la adecuada planeación operativa, coordinación interinstitucional y ejecución de las actividades previstas, así como realizar seguimiento al cumplimiento del objeto, los compromisos, las metas, los productos, el cronograma y los recursos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

Las actuaciones del Comité deberán sujetarse al objeto, alcance, presupuesto, componentes, metas, productos, población beneficiaria, territorio y demás condiciones previstas en el convenio. En consecuencia, sus decisiones no podrán sustituir las competencias de la supervisión, de los ordenadores del gasto ni de las demás autoridades facultadas para adoptar decisiones contractuales, presupuestales o administrativas.

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico y operativo de seguimiento, que estará integrado, así:

Por la SCRD: El supervisor del convenio o quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Por el FDL de Bosa: El supervisor del convenio o quien sea designado por quien suscribe el convenio. El apoyo a la supervisión del convenio o quien sea designado.

Cada una de las partes tendrá derecho a un voto, independientemente del número de representantes o invitados que participen en la sesión.

Las partes deberán informar por escrito cualquier modificación relacionada con la designación de sus representantes, delegados o apoyos ante el Comité

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. Su participación tendrá como finalidad contribuir a la articulación de las estrategias territoriales con las políticas distritales y acompañar el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos en el territorio, sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión, ordenación del gasto o adopción de decisiones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará de manera trimestral cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del Comité Técnico de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico y operativo de seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico y operativo de seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del comité técnico y operativo de seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F143
Versión: 11
Vigencia: 26 de julio de 2024
Página 10 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo establecido, el comité técnico y operativo de seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Las decisiones tomadas por el comité técnico y operativo de seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
- 2) El comité técnico y operativo de seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones del comité técnico y operativo de seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

A SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: será ejercida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Elaborar y remitir el orden del día y los documentos que serán objeto de análisis.
3. Verificar la participación de los integrantes y la conformación del quórum deliberatorio y decisorio.
4. Elaborar las actas de las sesiones y gestionar su revisión y suscripción.
5. Registrar de manera clara las recomendaciones, decisiones, responsables, compromisos y plazos acordados.
6. Llevar el control y seguimiento de los compromisos establecidos por el Comité.
7. Conservar y remitir a las partes las actas y demás soportes de las sesiones, de conformidad con los procedimientos de gestión documental aplicables.
8. Incorporar las actas y soportes correspondientes al expediente contractual del convenio.
9. Informar a la supervisión sobre los asuntos que, por su naturaleza, requieran la adopción de medidas contractuales, presupuestales, administrativas o jurídicas por parte de la autoridad competente.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar medidas de coordinación, articulación y planeación operativa para el adecuado cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, plan de trabajo, metas, productos, indicadores, actividades y compromisos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

3. Analizar los avances técnicos, administrativos y financieros presentados por la supervisión, sin sustituir las funciones y responsabilidades que corresponden a los supervisores.
4. Identificar riesgos, dificultades, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y recomendar las acciones preventivas o correctivas que resulten pertinentes.
5. Recomendar parámetros operativos y metodológicos para el desarrollo de las actividades, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance, presupuesto, componentes, metas, productos y demás condiciones aprobadas en el convenio.
6. Revisar y validar la programación operativa de las actividades, eventos, laboratorios, hitos culturales, acciones comunitarias y proyectos bibliotecarios que se desarrollen en el marco del convenio.
7. Revisar y validar el cronograma y el plan de trabajo, así como sus ajustes operativos, siempre que estos no modifiquen el plazo contractual, el objeto, el alcance, las metas, los productos, los componentes, el valor, la población beneficiaria o las demás condiciones esenciales del convenio.
8. Asegurar la constitución del quórum deliberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno o la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
9. Revisar las propuestas de distribución operativa o movimientos internos del presupuesto y recomendar su procedencia de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
10. Atender y hacer seguimiento a las observaciones o requerimientos formulados por las partes relacionados con la ejecución del convenio.
11. Formular recomendaciones a la supervisión respecto de las acciones que deban adelantarse para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
12. Analizar las solicitudes de modificación contractual que se presenten durante la ejecución y emitir una recomendación técnica sobre su pertinencia, sin que dicha recomendación sustituya la justificación de la supervisión, los conceptos de las áreas competentes ni la decisión de los ordenadores del gasto.
13. Recomendar, cuando resulte necesario, la viabilidad de modificaciones relacionadas con el plazo, el valor, los compromisos, los productos, las metas, el alcance u otras condiciones del convenio, las cuales deberán tramitarse mediante el procedimiento contractual correspondiente y ser aprobadas y suscritas por las autoridades competentes.
14. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y compromisos consignados en las actas del Comité.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR: El valor del convenio será de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$668.804.630)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000)**, para el componente de EstarBien Bogotá un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** y para el componente de Bibliotecas un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, para un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**.

APORTE POR PARTE DEL FDL DE BOSA: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES M/CTE (\$600.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso FDL	Meta
EstarBien	\$150.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y patrimoniales
Barrios Vivos	\$250.000.000	Otorgar 180 Estímulo(s) de apoyo al sector artístico y cultural
Bibliotecas	\$200.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y patrimoniales

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$68.804.630)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

Componente	Aporte en especie SCRD
EstarBien	\$42.149.600
Barrios Vivos	\$21.707.010
Bibliotecas	\$4.948.020

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F143
Versión: 11
Vigencia: 26 de julio de 2024
Página 13 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

Dicho aporte se materializa, entre otros aspectos, mediante la participación de unos contratistas de la SCRD que, en el marco de sus competencias y obligaciones, apoyarán actividades relacionadas con la orientación técnica del proyecto, articulación institucional, seguimiento a la ejecución, revisión de productos, acompañamiento a mesas de trabajo, validación de soportes, gestión administrativa y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado desarrollo del convenio.

La valoración del aporte en especie está debidamente soportada en el anexo financiero y será certificada por las áreas responsables, en la cual se identifiquen las actividades asociadas a cada perfil y el valor total imputable a cada componente del convenio.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	Dinero	SCRD	\$600.000.000
SCRD	Especie	SCRD	\$68.804.630
Total convenio	\$668.804.630		

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

El Presupuesto Oficial destinado por la Alcaldía Local de Bosa para el presente proceso de contratación corresponde a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Rubro No O230117459920242825 Bosa: epicentro cultural de una ciudad que camina segura.

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO: Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se suscriba oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, plan de trabajo y cronograma de ejecución. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico. Parágrafo Primero: Los

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

Parágrafo Segundo: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 “Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/ a Jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...)”.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital¹, expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Convenios entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

- Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Bosa):
 - Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
 - Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
 - Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Tesorería Distrital". El Fondo de

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

Desarrollo Local de Bosa debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

- Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD a través de sus áreas de planeación deberán:
 - Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
 - Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
 - Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.
- Requisitos:
 - Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
 - Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.
 - Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
 - Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
 - Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA: En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo. Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del Convenio Interadministrativo.

CLUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El director de Redes y acción colectiva o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.
- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa: el alcalde Local de Bosa o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto. Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio interadministrativo, solo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de esta, en los siguientes eventos:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de los compromisos a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

- A. Por mutuo acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes.
- C. Por expiración del término del Convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
- D. Por razones de interés público.
- E. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del Convenio.
- F. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARAGRAFO: Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos de las partes; expedida por el supervisor del convenio. Este informe incluirá el estado del convenio, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y la descripción de las actividades adelantadas con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto a la información que a partir de la fecha de suscripción del presente convenio reciban de las otras, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma y de la cual las partes no hayan autorizado a las otras a revelar a terceras personas. En consecuencia, cada parte tomará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros no autorizados en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las actividades que se derivan directamente del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a las otras partes, a sus directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES dando los créditos correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y ley para celebrar este Convenio.

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES: Las partes declaran lo siguiente:

1. CAPACIDAD: LAS PARTES y sus representantes cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el Convenio y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.

2. AUTORIZACIONES: LAS PARTES cuentan con las autorizaciones institucionales requeridas para suscribir convenio y obligarse conforme a sus términos.

3. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES han leído cuidadosamente los términos del presente convenio, el estudio previo, Resolución de Justificación de Contratación Directa, demás Anexos y documentos que hacen parte integrante de aquél, realizaron los comentarios que, a su juicio, fueron necesarios y, con la suscripción del presente convenio, determinan que las condiciones finales establecidas fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes.

Declaran asimismo que, en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y, en general, de las normas y principios aplicables a la contratación pública, pusieron en conocimiento del otro aquellos apartes que, a su juicio, no eran claros y con la suscripción del presente convenio consideran que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente convenio no existen apartes confusos ni contradicciones o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo convenio. LAS PARTES declaran que acepta los términos y condiciones del convenio en la medida en que los han estudiado y ha valorado con la diligencia necesaria el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del convenio de la totalidad de los acuerdos y de la asunción de los riesgos previstos en el convenio y sus Anexos. Particularmente, declaran que ha efectuado una valoración de los riesgos previsibles que han sido asignados conforme a los términos del presente convenio y aceptan la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.

4. DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL NEGOCIO JURÍDICO: LAS PARTES declaran y garantizan que conocen y han revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del convenio, su régimen legal y naturaleza jurídica, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todos los compromisos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio interadministrativo genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Fondo de Desarrollo Local y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ni entre el personal que llegare a utilizar el Fondo de Desarrollo Local Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad de cada una de las partes y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte., no asume

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9-Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del FDL Bosa cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y/o de las eventuales controversias de las que no se obtengan solución podrán ser competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los gastos relacionados con los mecanismos alternativos de solución de conflictos serán asumidos en partes iguales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Las PARTES se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la otra Parte o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, La ley y/o reglamentos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: Las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De conformidad con las obligaciones plasmadas en el presente Convenio, las Partes actuarán con libertad, autonomía técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades que se realizarán en ejecución de este Convenio, si hay

CONDICIONES GENERALES
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. FDLBOSA 897-2026 CONV-
INT (156944) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE BOSA CON NIT No.
899.999.061-9 Y SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) CON NIT No.
900.062.917-9

lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido específicamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio interadministrativo: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones, propuestas y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFLICTO DE INTERESES: Durante la ejecución del Convenio, las Partes están obligadas a considerar los intereses de la otra Parte, garantizando que no se produzcan situaciones que puedan llevar a la existencia de un conflicto de intereses en relación con las actividades que se deben realizar durante la ejecución del Convenio. Las Partes se comprometen a comportarse de forma apropiada para evitar los conflictos de intereses. Si se produce una situación que pueda generar un conflicto de interés, las Partes acuerdan informar inmediatamente a la otra por escrito y a cumplir con las instrucciones razonables de ésta, las cuales se darán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por la otra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se obliga con la suscripción del presente convenio, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el FDLB procederá a la publicación del presente convenio en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud y otra comunicación requerida o permitida conforme a este Convenio, deberá ser entregada personalmente o por correo electrónico.

Proyectó: Meddy Fernanda Duque Gutiérrez – Abogada de Contratación FDLB.

Revisó: Carolina Castañeda Lastra - Abogada Especializada de Contratación FDLB

